



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA N°011-2024-MPPA-A

Aguaytía, 09 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Expediente Interno N° 7959-2024, que contiene el Informe Técnico N° 144-2024-MPPA-A-ALC-GM-OGPP-OPMI, de la Oficina de Planeamiento Modernización e Inversiones, el Informe N° 262-2024-OGPYP-MPPA-A, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.(...)" la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 42° de la indicada norma refiere que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información"; asimismo, el artículo 118°, tercer párrafo, refiere que "El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia";

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, incorpora el artículo 119-A a la Ley. El referido artículo señala:

"ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. - Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, asimismo, los literales t) y u) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, establecen que es atribución de la Contraloría General de la República emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil; así como establecer los procedimientos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

para que los titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión;

Que, en tal contexto, la Contraloría General de la República regula la rendición de cuentas horizontal, es decir, aquella que realizan los gobiernos regionales y locales, en virtud, al artículo 22° de su Ley Orgánica a través de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, que dejó sin efecto la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia; la referida norma señala en su numeral 7.1) que el titular de la entidad informa a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, mediante un informe de rendición de cuentas;

Que, mediante Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece las normas sobre el principio de publicidad, responsabilidad y sanciones, publicación en los portales electrónicos de transparencia de las dependencias públicas, acceso a la información pública del Estado, transparencia sobre las finanzas públicas, publicación de información sobre finanzas públicas y la transparencia fiscal en el presupuesto, el marco macroeconómico y la rendición de cuentas;

Que, la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, establece que el Proceso de modernización de la Gestión del Estado, se sustenta fundamentalmente en la concertación, con la participación de la sociedad civil y las fuerzas políticas diseñando una visión compartida y planes multianuales, estratégicos y sustentables, debiendo el estado promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de la participación;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco de Presupuesto Participativo, define en el artículo 1°, con un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, reglamentado con el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, en el Título II Desarrollo del Proceso Participativo, artículo 5°, prescribe que mediante Ordenanza el Gobierno Local dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes, particularmente aquellos de la sociedad civil;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2023-MPPA-A, se aprobó el Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, cuya finalidad es de informar sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y sobre todo como se han ejecutado los recursos municipales;

Que, con Informe Técnico N° 144-2024-MPPA-A-ALC-GM-OGPP-OPMI, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento Modernización e Inversiones solicita que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía la convocatoria a la segunda audiencia pública de rendición de cuentas correspondiente al mes de setiembre de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, adjuntando para tal efecto el cronograma del desarrollo para la audiencia pública en mención.

Que, con Informe N° 262-2024-PGPYP-MPPA-A, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto al Decreto de Alcaldía que aprueba la convocatoria a la segunda audiencia pública de rendición de cuentas correspondiente al mes de setiembre del año 2024 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, en el sentido legislativo, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía. Ello, independientemente de la existencia de otros espacios de participación, como la rendición de cuentas en el marco del Presupuesto Participativo o las Asambleas Vecinales, entre otros;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades conferidas por el artículo 20°, numerales 6) y por los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al mes de setiembre de 2024 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a todos los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, conforme se señala a continuación:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Fecha : Jueves, 26 de setiembre del 2024.
Hora : 9:30 a.m.
Lugar : Auditorio de la Municipalidad Provincial de Padre Abad – Ciudad de Aguaytía.
Modalidad : Presencial y transmitido a través de plataformas digitales y Sociales.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los términos de la Agenda y el Cronograma de Actividades de la segunda Audiencia Pública de rendición de cuentas correspondiente al mes de setiembre de 2024, de acuerdo al anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad el cumplimiento del desarrollo del proceso de la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad correspondiente al año 2024, en el marco de lo establecido en el reglamento de la misma, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 020-2023-MPPA-A.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, la Oficina de Imagen Institucional brindar el soporte técnico, mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan a las fases de la Audiencia Pública.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Decreto, y la publicación en el portal institucional de la Municipalidad (<http://www.munipadreabad.gob.pe>) a la Oficina de Tecnología de Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARA MILLO
ALCALDE PROVINCIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDIA N°011-2024-MPPA-A

Cronograma de Actividades para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, correspondiente al mes setiembre del 2024

Actividades	Fecha programada		Responsable
	Inicio	Termino	
Fase 1: Convocatoria			
1	Aprobación del reglamento del proceso de audiencia pública de rendición de cuentas.	Aprobado Ordenanza Municipal N° 020-2023-MPPA-A (15/09/2024)	
1	Elaboración y aprobación del decreto de alcaldía de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.	09/09/2024	09/09/2024
2	Convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de cuentas:	10/09/2024	25/09/2024
	- Difusión: radio, redes sociales, etc.		
	- Publicación en la página web institucional		
	- Distribución de las invitaciones (Alcaldes Distritales, Alcaldes de centro poblados, autoridades de la provincia, presidentes de juntas vecinales, organizaciones públicas y privadas, etc.)		
Fase 2: Inscripción de Participantes			
1	Inscripción de participantes	19/09/2024	25/09/2024
Fase 3: Agenda de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas			
1	Marco legal y alcances	26/09/2024	26/09/2024
2	Balance Presupuestal		
3	Obras y Servicios Públicos		
4	Balance de Gestión		
Fase 4: Desarrollo de la Audiencia Pública De Rendición De Cuentas			
1	Exposición del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad: Econ. Iván Ronald Mendoza Jaramillo	26/09/2024	26/09/2024
	Fecha: Jueves, 26 de Setiembre del 2024.		
	Hora: 9:30 am.		
	Modalidad: Presencial y transmitido a través de plataformas digitales y sociales.		

